

SECRETARÍA:

- El término de traslado de la liquidación de crédito actualizada que presentó el apoderado demandante, se encuentra vencido. No hubo pronunciamiento.

A despacho de la señora Juez para que se sirva proveer

Villamaría, Caldas, 03 de noviembre de 2020

La Secretaria,



DANIELA PÉREZ SILVA

Auto 546

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 2015-00188-00

Visto el informe secretarial que antecede, en aplicación a lo que dispone el artículo 446, numeral 3º, del Código General del Proceso, IMPÁRTASE APROBACIÓN LEGAL a la liquidación de crédito actualizada que presentó el apoderado demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
Juez

Afe.

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES  
JUEZ  
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **432f8280f240d9e77041bad7750258009d80c012862906437a600fe568e4d3e4**

Documento generado en 03/11/2020 03:00:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>